

CÓMO MEJORAR TU FISCALIDAD CUIDANDO TU **SALUD** Y TU **FUTURO**



PRODUCTOS FINANCIEROS EMPRESAS / AUTÓNOMOS

Bernardo García García





PLANES DE AHORRO

Los **PLANES DE AHORRO** son instrumentos financieros destinados a **constituir un fondo**, en un **plazo** de vigencia acordado, con el fin de generar **rendimientos**.

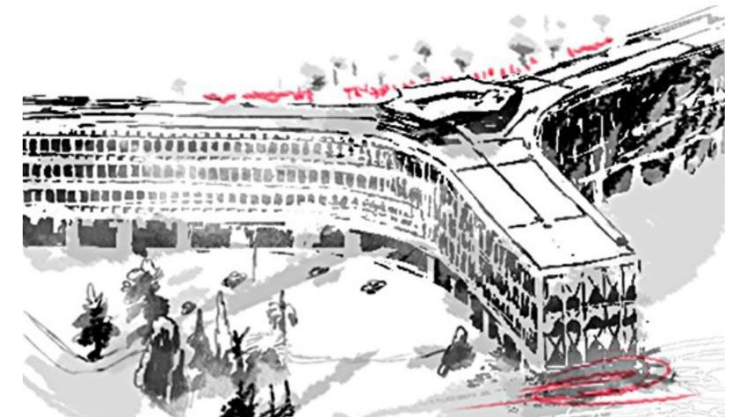
Sirven para lograr **metas financieras** a **C/P** y **M/P**.

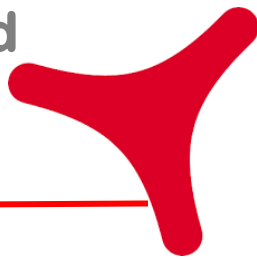
Reducen el estrés financiero, en situaciones críticas.

Se **adaptan** a todos los **perfiles financieros** y a las circunstancias de **mercado**.

Son productos con **liquidez**.

Algunos planes de ahorro tienen **beneficios fiscales**.





AHORRO EMPRESA

Producto financiero destinado a **crear un fondo para trabajadores, socios, directivos.**

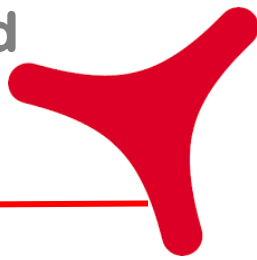
Tomador: **empresa** y los asegurados: **empleados o directivos.**

Modalidad: garantizados, renta fija, mixtos y variables.

Fiscalidad:

EMPRESA:
100% aportaciones a seguros de ahorro en I.S.

EMPLEADO:
Retribución en especie.



AHORRO INDIVIDUAL/AUTÓNOMO

Productos financieros destinados a **crear un fondo para personas físicas o autónomos**, que les permita **liquidarlo** ante un **imprevisto**, obteniendo una buena **rentabilidad financiera**.

Rentabilidad		2%	3%
Aportación			
1	5.000	5.000,00	5.000,00
2	5.000	10.100,00	10.150,00
3	5.000	15.302,00	15.454,50
4	5.000	20.608,04	20.918,14
5	5.000	26.020,20	26.545,68
Aportaciones		25.000	25.000
Rendimiento		1.020,20	1.545,68

PLANES AHORRO / UNIT LINK

Tomador: asegurado o autónomo.

Modalidad: garantizados, renta fija, mixtos y variables.

Duración: Vitalicia.

Límite aportación: Sin límite.

Fiscalidad: Rendimientos de capital mobiliario.

PIAS

Tomador: Tomador = asegurado= beneficiario.

Modalidad: garantizados, mixtos y variables.

Duración: mínimo 5 años.

Límite aportación: 8.000 €/año – 240.000 € total.

Fiscalidad: Exención fiscal si el cobro es en forma de Renta Vitalicia.

SIALP

Tomador: Tomador = asegurado= beneficiario.

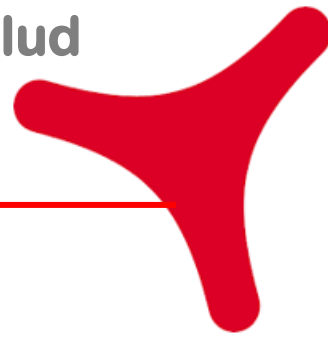
Modalidad: garantizados.

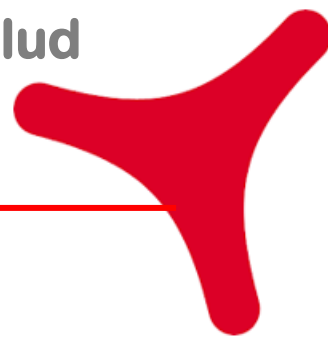
Duración: mínimo 5 años.

Límite aportación: 5.000 €/año.

Fiscalidad: Exención fiscal si el cobro es en forma de Capital.

PLANES DE PENSIONES





PLANES DE PENSIONES

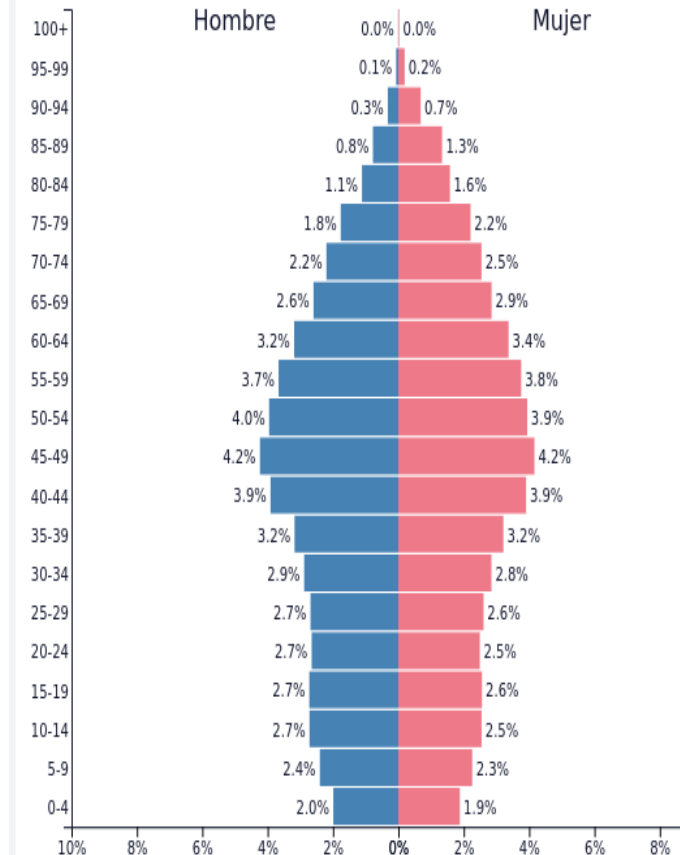
¿PORQUE UN PLAN DE PENSIONES?

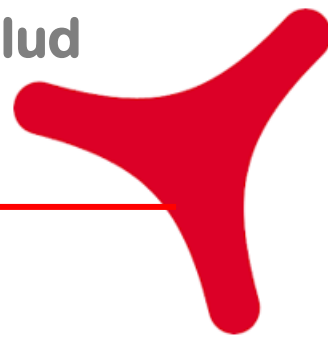
MEJOR PRODUCTO FINANCIERO DEL MERCADO PARA LA DESGRAVACION EN EL IRPF INDIVIDUAL.

**COMPLEMENTO A LAS PENSIONES PUBLICAS.
La pirámide de población se ha invertido.**

FIDELIZA A LOS TRABAJADORES.

BENEFICIOS FISCALES PARA LAS EMPRESAS.





PLANES DE PENSIONES

PLANES DE PENSIONES INDIVIDUALES:

Desgravan en el IRPF persona física.

Modalidades: Garantizados, fijos, mixtos y renta variable.

Aportación: máxima anual 1.500 €/año.

→ Aportación a favor del cónyuge sin ingresos: 1.000 €/año.

Liquidez del producto:

- JUBILACION.
- FALLECIMIENTO.
- INVALIDEZ.
- A LOS 10 AÑOS A PARTIR DEL **01/01/2025**.



PLANES DE PENSIONES

FISCALIDAD para PLANES DE PENSIONES INDIVIDUALES:

COBRO EN FORMA DE CAPITAL.

COBRO EN FORMA DE RENTA.

MODALIDAD DE COBRO MIXTA: EN FORMA DE RENTA/CAPITAL.

TRIBUTACIÓN:

POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO INDEPENDIENTEMENTE DE QUIEN SEA EL PERCEPTOR.

(Ej: beneficiario en caso de fallecimiento del partícipe).



PLANES DE PENSIONES

PLANES PENSIONES DE EMPRESAS

Las empresas pueden contratar planes de pensiones en favor de sus trabajadores.

VENTAJAS:

Incremento límite de aportación a 8.500 €/año.

Se fideliza al trabajador.

10% de las CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES.

(SALARIO <27.000 €/año) (>27.000 la parte proporcional).

Bonificaciones en las cuotas de la seguridad social

PLANES DE PENSIONES PARA AUTONOMOS

Podrán aportar otros 4.250 €/año además de los 1.500 €.

LÍMITE A PARTIR DE 2023

1.500 euros

La menor entre 1.500 euros anuales o 30% de los rendimientos netos de trabajo y actividades económicas.

TRABAJADORES POR CUENTA AJENA: Otros 8.500 euros adicionales (hasta total de 10.000 euros), siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador por importe igual o inferior al resultado de aplicar a la respectiva contribución empresarial un coeficiente que varía dependiendo del importe de contribución del empleador y del salario del trabajador.

AUTÓNOMOS: Otros 4.250 euros (hasta un total de 5.750 euros), siempre que tal incremento provenga de aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores autónomos.



SALUD EMPRESAS/AUTÓNOMOS

María F. Pozo Martín





SEGUROS MÉDICOS PRIVADOS

+11,6 Millones personas tienen seguro médico privado. **↑ 4,3%**

35,65% Comunidad Madrid y Cataluña. Funcionariado y colectivos de empresa.

Asegurados

Atención al ciudadano

Reducción en las listas de espera.

Precios competitivos

Coberturas complementarias. Póliza dental.

Empresas

Fidelización plantilla.

Atraer y retener talento.

Beneficios fiscales para empresas y empleados.

Negociación: precio, coberturas, carencias.

57,1% seguro médico fue el beneficio social más valorado por la plantilla.

* Fuente: Unespa





SEGUROS MÉDICOS COLECTIVOS/EMPRESA

Seguros colectivos: **5-99 personas**.

Condiciones especiales: precios, coberturas y carencias.

Tomador: **empresa** y los asegurados: **empleados**, pudiendo incluir su cónyuge y descendientes. 42.2 de la Ley del IRPF

Fiscalidad:

Seguro médico para EMPLEADOS/SOCIOS con relación laboral
PLAN RETRIBUCIÓN FLEXIBLE

EMPRESA:

100% aportaciones a seguros de salud en I.S.

EMPLEADO:

No se consideran retribución en especie los primeros **500 € por asegurado/año**, cónyuge e hijos hasta 25 años.

TABLAS I.R.P.F. 2023

BASE LIQUIDABLE	Tipo impositivo
0 € - 12.499 €	19%
12.450 € - 20.199 €	24%
20.200 € - 35.199 €	30%
35.200 € - 59.999 €	37%
60.000 € - 299.999 €	45%
Más de 300.000 €	47%



	SIN Retribución Flexible	CON Retribución Flexible E ^a
SALARIO	30.000 €	28.000 €
Pago E ^a en Seg. SALUD	0 €	2.000 €
Retribución TOTAL	30.000 €	30.000 €
Pago Empleado en Seg. SALUD	2.000 €	0 €
CUOTA IRPF	7.165,50 €	6.565,50 €
AHORRO FISCAL: 600 €		

*Pago Seg. SALUD: Prima media para el trabajador, cónyuge y 2 hijos a cargo.



SEGUROS MÉDICOS para AUTÓNOMOS

Seguros individuales o familiares: **desde 1 asegurado.**

Condiciones de mercado: precios especiales para autónomos

Tomador: **empresa** y los asegurados: **socios o administradores no empleados**, pudiendo incluir su cónyuge y descendientes. [42.2 de la Ley del IRPF](#)

Fiscalidad:

Seguro médico para SOCIOS sin relación laboral.

No es deducible por EMPRESA.

Se considera retribución de fondos propios.

Gasto deducible en I.R.P.F.

Contrata el propio SOCIO si realiza actividad económica o profesional. **Con el límite 500 € por asegurado/año**, pudiendo incluir cónyuge e hijos hasta 25 años.

ESTIMACIÓN DIRECTA

Agencia Tributaria
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Actividades económicas en régimen de Pago fraccionado
Española (E)
Española (E)
Módulo 130
IRPF fraccionado del autónomo

DECLARACIÓN RENTA

Casilla 200

Gastos fiscalmente deducibles	Importe	Importe
Carga de existencia	0000	1.000,00
Variación de existencia (diferencia de existencias finales)	0000	
Otros consumos de explotación	0000	
Sueldos y salarios	0000	
Seguridad Social a cargo de la empresa	0000	
Seguridad Social a aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad	0000	
Autorizaciones	0000	
Salarios y asignaciones de sueldo del personal empleado	0000	
Aportaciones a sistemas de previsión social regulados al personal empleado	0000	
Otros gastos de personal	0000	
Gastos de manutención del contribuyente (artículo 35.2.2º de la Ley del Impuesto)	0000	300,00
Arrendamientos y cánones	0000	1.700,00
Reparaciones y conservación	0000	200,00
Suministros (luz, agua, gas, telefonía e internet)	0000	
Otros suministros	0000	
Servicios de profesionales independientes	0000	
Primas de seguros	0000	



SEGUROS INDEMNIZACIÓN

Seguros complementarios a las carencias de la seguridad social, como consecuencia de una enfermedad.

Ayuda económica para empresas y autónomos.

Atractivas garantías complementarias: acceso a cuadro médico, póliza dental...

Tomador: empresa y los asegurados: **socios empleados o autónomos**, pudiendo incluir su cónyuge y descendientes. **42.2 de la Ley del IRPF**

Fiscalidad:

AUTÓNOMOS

Los primeros 500 € por asegurado y año son deducibles en **I.R.P.F.**
Pudiendo incluir cónyuge e hijos menores de 25 años.



EMPLEADOS

Sólo se le repercutirá como **RETRIBUCIÓN en ESPECIE**, la prima que exceda de los 500 € anuales.

EMPRESA

La empresa se deduce el 100% de la prima pagada, en seguros de salud, a favor de los trabajadores, en **I.S.**



GRACIAS

